

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1762

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL, DE TRANSPORTES
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional –estación terminal del Ferrocarril Belgrano– ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

1. (112-S.-2011.)
2. **Molas**. (1.371-D.-2011.)

Dictamen de las comisiones **Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito, a favor de la Municipalidad de la ciudad capital de la provincia de Catamarca, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional –estación terminal del Ferrocarril Belgrano–, con destino a la ejecución del Programa de Reestructuración y Sistematización Vial y Paisajístico de Acceso Sur y el proyecto de ley del señor diputado Molas, sobre transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, propician la sanción del proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

Luis F. J. Cigogna. – Juan M. Pais. – Roberto J. Feletti. – Julio C. Catalán Magni. – Eric Calcagno y Maillmann. – Fabián D. Rogel. – Mariela Ortiz. – María L. Alonso. – José

R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Herman H. Avoscan. – Luis E. Basterra. – Atilio F. Benedetti. – Rosa A. Bertone. – Daniel A. Brue. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – José M. Díaz Bancalari. – Osvaldo E. Elorriaga. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – José A. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Silvia C. Majdalani. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Antonio S. Riestra. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Alicia Terada. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 27 de julio de 2011.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfíerese a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca –previa desafectación de la explotación y concesión ferroviaria de los tramos identificados como B y C– el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre el inmueble ubicado en

* Artículo 108 del reglamento.

el departamento de Capital, provincia de Catamarca, correspondiente a la zona de vías con un ancho de treinta (30,00) metros de frente, que es parte del inmueble de mayor extensión registrado en dirección de catastro con la nomenclatura 07-22-03-5031, y comprende los siguientes tramos:

- a) El primer tramo: partiendo desde la progresiva 0,00 que linda por el norte con calle La Rioja ubicación de la “vieja estación”, hacia el sud una fracción que abarca la zona de vías y el terraplén aledaño hasta el cruce y paso a nivel de la calle Corrientes: linda por sus lados este y oeste: con remanente de la parcela mat. 07-22-03-5031 que se transfiere;
- b) El segundo tramo: desde el cruce y paso a nivel de la calle Corrientes, en su lado norte y hasta el cruce y paso a nivel de la ruta nacional 38, en su lado sud tiene como linderos al este: parcelas mat. catastral: 07-22-05-8635/8535/8435/8335/8235/8035/7836, 7736, 7636, 7536, 7436, 7336, 7236, 7137, 7037, 6936, avenida, parcelas mat. catastral: 07-22-05-6834/6535/6435/6335/6235/6035/5935/5835/5735/5635/5535/5435/5235/5135/5035/4935/4735/4634/4534/4434/4233/4133/4033/3933/3733/3633/3533/3332, parcela mat. catastral: 07-22-14-8938, canal de agua y energía eléctrica, parcela mat. catastral: 07-22-07-4852; al oeste: parcelas mat. catastral 07-22-05-6528/5128/5028/4928/4828/4728/4628, calle San Nicolás de Bari, parcelas mat. catastral 07-22-05-4328/4228/4028/3928/3828/3628/3528, calle Mardoqueo Molina, parcelas mat. catastral 07-22-05-3027/2625 y 2425, ruta nacional 38 y al sur: ruta nacional 38;
- c) El tercer tramo: desde el cruce y paso a nivel de la ruta nacional 38 en su lado norte y hasta el río Ongolí, extremo sud, lindando por el este: ruta nacional 38 y parcela mat. catastral 07-21-50-2239; al sud: río Ongolí y al oeste: calle pública sin nombre, parcela mat. catastral 07-21-50-8495/8091 y 07-21-50-7792/7488/7184/6083/5172/4560/3558 y 3445.

Art. 2° – El inmueble que se transfiere será destinado a la ejecución del Programa de Reestructuración y Sistematización Vial y Paisajístico del Acceso Sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, como complemento de la construcción de la avenida de circunvalación empalmando ruta nacional 38 con ruta nacional 33 y la construcción del sistema de desagües urbanos sur de la ciudad.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – Los gastos que ocasione la transferencia dispuesta en el artículo 1° serán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente procederá a realizar todos los trámites pertinentes para escriturar la transferencia que se dispone.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Luis G. Borsani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de Catamarca el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional –estación terminal del Ferrocarril Belgrano–, con destino a la ejecución del Programa de Reestructuración y Sistematización Vial y Paisajístico de Acceso Sur, y el proyecto del señor diputado Molas, sobre transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca, no encuentran objeciones que formular a los mismos, por lo que aconsejan la sanción del proyecto del Honorable Senado.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca –previa desafectación de la explotación y concesión ferroviaria de los tramos identificados como B y C– el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre el inmueble ubicado en el departamento de Capital, provincia de Catamarca, correspondiente a la zona de vías con un ancho de treinta (30,00) metros de frente, que es parte del inmueble de mayor extensión registrado en dirección de catastro con la nomenclatura 07-22-03-5031, y comprende los siguientes tramos:

- a) El primer tramo: partiendo desde la progresiva 0,00 que linda por el norte con calle La Rioja ubicación de la Vieja Estación, hacia el sur una fracción que abarca la zona de vías y el terraplén aledaño hasta el cruce y paso a nivel

- de la calle Corrientes: linda por sus lados este y oeste: con remanente de la parcela mat. 07-22-03-5031 que se transfiere;
- b) El segundo tramo: desde el cruce y paso a nivel de la calle corrientes, en su lado norte y hasta el cruce y paso a nivel de la ruta nacional 38, en su lado sur tiene como linderos al este: Parcelas Mat. catastral: 07-22-05-8635/8535/8435/8335/8235/8035/7836, 7736, 7636, 7536, 7436, 7336, 7236, 7137, 7037, 6936, avenida, parcelas mat. catastral: 07-22-05 - 6834/6535/6435/6335/6235/6035/5935 /5835/5735/5635/5535/5435/5235/5135/5035/4935/4735/4634/4534/4434/ 4233/4133/4033/3933/3733/3633/3533/3332, Parcela Mat. Catastral: 07-22-14-8938, canal de agua y energía eléctrica, parcela mat. catastral: 07-22-07-4852; al oeste: parcelas mat. catastral 07-22-05-6528/5128/5028/4928/4828/4728/4628, calle San Nicolás de Bari, Parcelas Mat. Catastral 07-22-05-4328/4228/4028/3928/3828/3628/3528, calle Mardoqueo Molina, Parcelas Mat. Catastral 07-22-05-3027/2625 y 2425, ruta nacional 38 y al sur: ruta nacional 38;
- c) El tercer tramo: desde el cruce y paso a nivel de la ruta nacional 38 en su lado norte y hasta el río Ongolí, extremo sur, lindando por el este: ruta nacional 38 y Parcela Mat. Catastral 07-21-50-2239; al sur: río Ongolí y al

oeste: calle pública sin nombre, Parcela Mat. Catastral 07-21-50-8495/8091 y 07-21-50-7792/7488/7184/6083/5172/4560/3558 y 3445.

Art. 2° – El inmueble que se transfiere será destinado a la ejecución del programa de reestructuración y sistematización vial y paisajístico del acceso sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, como complemento de la construcción de la avenida de circunvalación empalmando ruta nacional 38 con ruta nacional 33 y la construcción del sistema de desagües urbanos sur de la ciudad.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – Los gastos que ocasione la transferencia dispuesta en el artículo 1° serán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente procederá a realizar todos los trámites pertinentes para escriturar la transferencia que se dispone.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro O. Molas.